

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	1/5
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

RESOLUCION No. 000061 DE 2020

(ABRIL 24 DE 2020)

"Por medio de la cual se determina el incremento salarial para los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga, vigencia 2020"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que es función de la Dirección General, administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros y de personal de Bomberos de Bucaramanga, emitiendo las Actos Administrativos necesarios para el funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de las normativas aplicables a la Institución.
4. Que mediante Resolución No 0334 del treinta (30) de diciembre de 2019, se fijó el presupuesto general de Ingresos, Gastos e Inversiones de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2020.
5. Que el Decreto Nacional No. 0314 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2020, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, en su artículo séptimo determinó: *"Artículo 7°. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2020 queda determinado así:*

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 14.448.012
ASESOR	\$ 11.548.751
PROFESIONAL	\$ 8.067.732
TÉCNICO	\$ 2.990.759
ASISTENCIAL	\$ 2.961.084

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	2/5
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

RESOLUCION No. 000061 DE 2020

(ABRIL 24 DE 2020)

"Por medio de la cual se determina el incremento salarial para los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga, vigencia 2020"

6. Que, a su vez, el artículo octavo del citado Decreto Nacional No. 0314 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2020, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública señala en su artículo octavo:

"Artículo 8°. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir la asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto".

7. Que mediante Decreto Municipal No 0102 de fecha veintiséis (26) de marzo de 2020, "Por el cual se establece el incremento salarial para los funcionarios de la Administración Central Municipal para la vigencia fiscal del año 2020" en su artículo primero establece:

"ARTICULO PRIMERO: Incrementar las asignaciones básicas mensuales de la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga a partir del primero (01) de enero de 2020, en CINCO PUNTO DOCE POR CIENTO (5.12%)."

8. Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-815 de 1999, hizo ver que las relaciones laborales no se desarrollaban dentro de los parámetros de dignidad y justicia a que se refiere el artículo 25 de la Constitución, si la remuneración del trabajador permanece estática, pues la Carta exige en su artículo 53 que sea "... remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo...".

9. De igual forma en la Sentencia C 1433 de 2000, en relación con el carácter móvil del salario que establece el artículo 53 superior y además en lo regulado por la Ley 4ª de 1992, la Corporación afirmó que la equivalencia entre el trabajo y el salario exigía mantener actualizado el valor de este último, ajustándolo periódicamente en consonancia con el comportamiento de la inflación, con el fin de contrarrestar la pérdida de su poder adquisitivo y asegurar que en términos reales conservara su valor. En este sentido se señala:

"La persona natural que pone a disposición de un empleador su fuerza laboral, al paso que cumple con una función social, persigue como interés particular una retribución económica por la prestación del servicio, que no solamente debe representar el equivalente al valor del trabajo, sino que debe ser proporcional a la necesidad de asegurar su existencia material y la de su familia, en condiciones dignas y justas, que serán las que le permitan subsistir adecuada y decorosamente. Por esta razón, la remuneración debe asegurar un mínimo vital, como lo ha entendido la jurisprudencia de esta Corte y, además, ser móvil, de modo que siempre guarde equivalencia con el precio del trabajo."

Esta equivalencia debe ser real y permanente, y conseguirla supone necesariamente mantener actualizado el valor del salario, ajustándolo periódicamente en consonancia con el comportamiento de la inflación, con el fin de contrarrestar la pérdida de su poder adquisitivo, y asegurar que aquél en términos reales conserve su valor."

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Revisa:	Comité de Calidad		
	Fecha:	2017/06/14	Aprueba:	Dirección General		
			Versión:	1	Página	3/5
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

RESOLUCION No. 000061 DE 2020

(ABRIL 24 DE 2020)

"Por medio de la cual se determina el incremento salarial para los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga, vigencia 2020"

10. Que, por otro lado, esta misma Sentencia, C 1433 de 2000, ordenó, sin mencionar otros parámetros de ponderación, que *"los aumentos salariales, deben corresponder por lo menos al monto de la inflación del año anterior"*.

11. Que en la Sentencia C-1064 de 2001, la Corte reiteró que el principio recogido en el inciso 1° del artículo 53 de la Constitución, relativo al derecho del trabajador a recibir una *"remuneración mínima vital y móvil"*, debía ser interpretado como un derecho constitucional de los trabajadores a mantener el poder adquisitivo real del salario, conclusión a la que se llegó a partir de una interpretación sistemática de la Carta (preámbulo, artículos 1, 2, 93) y también de los tratados y convenios internacionales de protección al salario (Convenios 95 y 99 de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la protección del salario, aprobados respectivamente mediante las Leyes 54 de 1962 y 18 de 1968). Los cuales refuerzan la conclusión según la cual el derecho, no absoluto, a recibir un salario justo presupone derecho a mantener el poder adquisitivo del mismo.

12. Que Bomberos de Bucaramanga, en cumplimiento de la normativa vigente, y siguiendo las directrices emanadas por el Gobierno Nacional y el Municipal, aplicará en la nómina del mes de abril de la presente anualidad, el incremento salarial, hasta en cinco punto doce (5.12) por ciento para todos los cargos a excepción de los empleados que ocupen el cargo de CAPITAN DE BOMBEROS, Código 411 Grado 05, al cual se les aplicará el tres punto ochenta (3.80%) con el fin de mantener actualizado el salario de acuerdo a los mandatos constitucionales.

No. CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	ABM 2019	% INCREMENTO 2020 AUTORIZADO	PROYECCION INCREMENTO SALARIAL 2020	LIMITE MAXIMO SALARIAL AUTORIZADO (D.N. 314/2020)	% INCREMENTO 2020 POR LIMITE MAX SALARIAL	INCREMENTO SALARIAL 2020 (D.N. 0314/2020)
4	NIVEL DIRECTIVO				5,12%				
1	DIRECTOR GENERAL	050	02	\$ 11.281.425	5,12%	\$ 11.859.034	\$14.448.012	5,12%	\$11.859.034
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	009	02	\$ 5.212.301	5,12%	\$ 5.479.171	\$14.448.012	5,12%	\$ 5.479.171
1	ASESOR OFICINA JURIDICA	115	01	\$ 5.212.301	5,12%	\$ 5.479.171	\$11.548.751	5,12%	\$ 5.479.171
1	ASESOR OFICINA CONTROL INTERNO	115	01	\$ 5.212.301	5,12%	\$ 5.479.171	\$11.548.751	5,12%	\$ 5.479.171
2	NIVEL PROFESIONAL				5,12%				
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	\$ 4.012.269	5,12%	\$ 4.217.697	\$ 8.067.732	5,12%	\$ 4.217.697
2	NIVEL TECNICO				5,12%				
1	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	02	\$ 2.845.089	5,12%	\$ 2.990.758	\$ 2.990.759	5,12%	\$ 2.990.758
1	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	01	\$ 2.555.964	5,12%	\$ 2.686.829	\$ 2.990.759	5,12%	\$ 2.686.829
82,5	NIVEL ASISTENCIAL				5,12%				
3	CAPITAN DE BOMBEROS	411	05	\$ 3.099.930	5,12%	\$ 3.258.646	\$ 2.961.084	3,8% (*)	\$ 3.217.727
3	TENIENTE	419	04	\$ 2.711.004	5,12%	\$ 2.849.807	\$ 2.961.084	5,12%	\$ 2.849.807
3	BOMBERO -INSPECTOR-	475	03	\$ 2.419.424	5,12%	\$ 2.543.299	\$ 2.961.084	5,12%	\$ 2.543.299
13,5	BOMBERO -MAQUINISTA-	475	03	\$ 2.419.424	5,12%	\$ 2.543.299	\$ 2.961.084	5,12%	\$ 2.543.299
57	BOMBERO -LINEA DE FUEGO-	475	01	\$ 2.241.906	5,12%	\$ 2.356.692	\$ 2.961.084	5,12%	\$ 2.356.692
1	SECRETARIA EJECUTIVA	425	01	\$ 2.296.206	5,12%	\$ 2.413.772	\$ 2.961.084	5,12%	\$ 2.413.772
2	SECRETARIA	440	01	\$ 2.296.206	5,12%	\$ 2.413.772	\$ 2.961.084	5,12%	\$ 2.413.772

13. Que mediante oficio PA-GF-163-2020 la Dirección Administrativa y Financiera solicita a la Oficina Asesora Jurídica, la elaboración del acto administrativo por el cual se determine el

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

Telefax: Dirección General: 6522220

Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	4/5
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

RESOLUCION No. 000061 DE 2020

(ABRIL 24 DE 2020)

"Por medio de la cual se determina el incremento salarial para los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga, vigencia 2020"

incremento salarial para los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia fiscal del año 2020. Se adjunta al presente acto administrativo los documentos soportes.

En mérito de lo anterior, la Dirección General de Bomberos De Bucaramanga

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR incrementar las asignaciones básicas mensuales de los Empleados Públicos de Bomberos de Bucaramanga a partir del primero (1) de enero de 2020, en cinco punto doce por ciento (5.12%) para todos los cargos a excepción de los empleados que ocupen el cargo de Capitán de Bomberos, Código 411 Grado 05, al cual se les aplicará el tres punto ochenta por ciento (3.80%), de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Nacional Número 0314 del veintisiete (27) de febrero de 2020, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, **AJUSTAR**, con retroactividad al primero (1) de enero de 2020, la Asignación Básica Mensual, para la planta global de los cargos de Bomberos de Bucaramanga, así:

No. CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	ABM 2019	% INCREMENTO 2020 AUTORIZADO	PROYECCION INCREMENTO SALARIAL 2020	LIMITE MAXIMO SALARIAL AUTORIZADO (D.N. 314/2020)	% INCREMENTO 2020 POR LIMITE MAX SALARIAL	INCREMENTO SALARIAL 2020 (D.N 0314/2020)
4	NIVEL DIRECTIVO				5,12%			5,12%	
1	DIRECTOR GENERAL	050	02	\$ 11.281.425	5,12%	\$ 11.859.034	\$14.448.012	5,12%	\$11.859.034
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	009	02	\$ 5.212.301	5,12%	\$ 5.479.171	\$14.448.012	5,12%	\$ 5.479.171
1	ASESOR OFICINA JURIDICA	115	01	\$ 5.212.301	5,12%	\$ 5.479.171	\$11.548.751	5,12%	\$ 5.479.171
1	ASESOR OFICINA CONTROL INTERNO	115	01	\$ 5.212.301	5,12%	\$ 5.479.171	\$11.548.751	5,12%	\$ 5.479.171
2	NIVEL PROFESIONAL								
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	\$ 4.012.269	5,12%	\$ 4.217.697	\$ 8.067.732	5,12%	\$ 4.217.697
2	NIVEL TECNICO								
1	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	02	\$ 2.845.089	5,12%	\$ 2.990.758	\$ 2.990.759	5,12%	\$ 2.990.758
1	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	01	\$ 2.555.964	5,12%	\$ 2.686.829	\$ 2.990.759	5,12%	\$ 2.686.829
82,5	NIVEL ASISTENCIAL								
3	CAPITAN DE BOMBEROS	411	05	\$ 3.099.930	5,12%	\$ 3.258.646	\$ 2.961.084	3,8% (*)	\$ 3.217.727
3	TENIENTE	419	04	\$ 2.711.004	5,12%	\$ 2.849.807	\$ 2.961.084	5,12%	\$ 2.849.807
3	BOMBERO -INSPECTOR-	475	03	\$ 2.419.424	5,12%	\$ 2.543.299	\$ 2.961.084	5,12%	\$ 2.543.299
13,5	BOMBERO -MAQUINISTA-	475	03	\$ 2.419.424	5,12%	\$ 2.543.299	\$ 2.961.084	5,12%	\$ 2.543.299
57	BOMBERO -LINEA DE FUEGO-	475	01	\$ 2.241.906	5,12%	\$ 2.356.692	\$ 2.961.084	5,12%	\$ 2.356.692
1	SECRETARIA EJECUTIVA	425	01	\$ 2.296.206	5,12%	\$ 2.413.772	\$ 2.961.084	5,12%	\$ 2.413.772
2	SECRETARIA	440	01	\$ 2.296.206	5,12%	\$ 2.413.772	\$ 2.961.084	5,12%	\$ 2.413.772

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10-13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	5/5
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

RESOLUCION No. 000061 DE 2020

(ABRIL 24 DE 2020)

"Por medio de la cual se determina el incremento salarial para los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga, vigencia 2020"

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZAR el Anexo dos (2) de la Resolución 0334 del treinta (30) de diciembre de 2019 *"Por la cual se fija el presupuesto general de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Entidad Descentralizada del orden Municipal "Bomberos de Bucaramanga" para la vigencia Fiscal del primero (1°) de Enero al Treinta y uno (31) de diciembre de 2020"*. De conformidad con los anexos que hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga, proceder a la liquidación respectiva y al pago correspondiente en la nómina del mes de abril de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2020

DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTÍZ
Director General
Bomberos de Bucaramanga

Elaboró: Juan Manuel Lozada Riaño. Contratista apoyo Jurídico.
Revisó: Erika Espinosa. Abogado especialista apoyo Dirección Administrativa y Financiera.
Revisó: Amanda Lucia Bárcenas Mantilla. Profesional Universitario Área de Presupuesto.
Revisó: Jackeline Martínez Rodríguez Director Administrativo y Financiero.
Revisó: Dr. Hernán Suarez Córdoba. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220